

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

PROPUESTAS PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE CRIA EN GRANJAS

Propuestas presentadas

- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) de la Resolución Conf. 3.15, Ecuador, Indonesia, Madagascar y Sudáfrica, Partes en la Convención, presentaron las siguientes propuestas de enmienda de conformidad con la Resolución de cría en granjas:

- Ecuador: Transferencia de la población de *Melanosuchus niger* del Apéndice I al Apéndice II
- Indonesia: Mantenimiento de la población de *Crocodylus porosus* en el Apéndice II
- Madagascar: Mantenimiento de la población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II
- Sudáfrica: Mantenimiento de la población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II

Estas propuestas se presentaron acompañadas de las respectivas justificaciones¹.

- En virtud de la recomendación d) de la Resolución Conf. 3.15, la Secretaría envió las propuestas a la UICN, la cual, en cooperación con TRAFFIC y el WCMC, acordó realizar un análisis pormenorizado de las propuestas de enmienda, con el fin de obtener asesoramiento científico y técnico adecuado. El Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/SSC examinó las propuestas y transmitió sus comentarios directamente a los países interesados, con copias a la Secretaría.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV de la Convención, la Secretaría envió las propuestas de enmienda a todas las Partes, mediante notificación a los Estados Contratantes o Firmantes al 4 de julio de 1994 [véase el Anexo 1 del documento Doc. 9.47 (Rev.)].
- Cabe señalar que las Partes que han presentado una propuesta sobre *Crocodylus niloticus* o *Crocodylus porosus*, en virtud de la Resolución Conf. 3.15 habían tenido sus poblaciones incluidas en el Apéndice II durante varios años, aunque sujetas a cupos de exportación anuales (véase el documento Doc. 9.27).
- En el momento de redactar las recomendaciones que figuran a continuación, la Secretaría aún no había recibido el informe final de la UICN/TRAFFIC/WCMC, razón por la cual no pudo utilizarlo como referencia.

Recomendaciones de la Secretaría

- En primer lugar, la Secretaría desea señalar que estas recomendaciones son provisionales y, por tanto, sujetas a modificaciones en función de la información recibida de diversas fuentes, en particular de las Partes y de la UICN/TRAFFIC/WCMC (véase el párrafo 2. anterior).
- Propuesta de Ecuador. Aunque la justificación presentada por Ecuador está bien documentada no abarca la globalidad del área de distribución de la especie en el país. En la propuesta se indica que es preciso realizar tareas adicionales en el futuro para completar los datos disponibles. Además de dirigirse a las autoridades de Ecuador para obtener alguna aclaración, el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/SSC apoyó la cría en granjas de esta especie. La Secretaría no ha

recibido ninguna respuesta de las autoridades de Ecuador a la carta enviada por el CSG. Empero, y pendiente de clarificación por parte de Ecuador, la Secretaría apoya la propuesta y recomienda que sea aprobada por la Conferencia de las Partes.

- Propuesta de Indonesia. Indonesia ha sido objeto de fuertes críticas por la forma en que aplica la Convención y el caso se presentó al Comité Permanente, el cual formuló recomendaciones estrictas (véase el documento Doc. 9.22). Estas críticas se aplican también al comercio de cocodrilos y, en consecuencia, habrán de tomarse en consideración al examinar la propuesta. Parece ser que en fecha reciente se han registrado progresos significativos tras los cambios que se produjeron en la Autoridad Administrativa y gracias a la cooperación de diversas instituciones. El Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/SSC, que ha sido una de éstas, escribió a Indonesia acerca de la propuesta. Sin embargo, la Secretaría no ha recibido ninguna respuesta a la carta enviada por el CSG.

La Secretaría es consciente de que las condiciones de los cocodrilos en Indonesia y, concretamente, en Irian Jaya, no pueden compararse con las de otros países y, por tanto, ésto debería tomarse en consideración. Así, pues, deberían tomarse precauciones especiales para evitar los abusos que pudiera ocasionar cualquier régimen especial aceptado para el país. En particular, el plan de gestión del cocodrilo, que se ha venido preparando desde hace tiempo, debería finalizarse y ponerse en práctica.

En sus recomendaciones relativas a la propuesta presentada por Indonesia para su consideración en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992), la Secretaría indicó "que el rechazo de la propuesta, que significa la transferencia de la población de Indonesia al Apéndice I, podría ser peor para la conservación de esa especie que su aprobación". La Secretaría estima que esto sigue siendo el caso. La transferencia al Apéndice I no evitará el consumo de cocodrilos de esta especie a nivel nacional y probablemente fomentaría la exportación ilegal de pieles a Papua Nueva Guinea, lo cual es prácticamente imposible de controlar, y favorecería la cría en cautividad de la especie, actividad que según la CITES no es favorable para la conservación de cocodrilos en la naturaleza. En consecuencia, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe la propuesta o se acepte otra solución, por ejemplo, un sistema de cupo permanente. No obstante, y hasta que se apruebe y se ponga en práctica un plan de gestión apropiado, Indonesia debería suspender las exportaciones de especímenes capturados en la naturaleza o criados en granjas.

- Propuesta de Madagascar. Es la tercera vez que Madagascar presenta una propuesta de cría en granjas. A juicio de la Secretaría esta propuesta está mejor preparada que las anteriores y, posiblemente, sea tan adecuada como algunas otras que fueron aceptadas en el pasado por la Conferencia de las Partes. Las condiciones en el país no han cambiado mayormente, salvo que las condiciones del mercado han afectado a la industria. Aún hay establecimientos que desean continuar sus actividades con arreglo a las normas de CITES y, si se rechaza la propuesta y la especie se transfiere al Apéndice I, dichas actividades habrán de

¹ Como se indica en el Prefacio, en las Actas no se incluyen los justificativos presentados por las Partes. (Nota de la Secretaría)

cesar o dedicarse a la cría en cautividad (véase la observación anterior). El problema constituido por la pequeña industria peletera nacional no se ha resuelto y parece ser que ésta se sigue abasteciendo de capturas ilegales de animales silvestres. Se desconoce si esta práctica tiene un efecto perjudicial para la conservación de la especie. Sin embargo, el problema puede y debe resolverse, probablemente mediante el abastecimiento de pieles procedentes de establecimientos de cría en granjas o cría en cautividad.

En conclusión, la Secretaría recomienda, como ya había hecho en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, que se apruebe la propuesta de Madagascar, teniendo en cuenta además que esto evitaría que el cocodrilo se considere nuevamente una "peste" en Madagascar, como ya sucedió en el pasado.

10. Propuesta de Sudáfrica. Como se había sugerido en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, Sudáfrica presenta una propuesta de cría en granjas para el mantenimiento de su población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II. El Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN/SSC escribió a las autoridades de Sudáfrica acerca de la propuesta y la Autoridad Administrativa de este país envió a la Secretaría una versión revisada de la misma. La Secretaría se muestra satisfecha con la propuesta y recomienda que sea aprobada por la Conferencia de las Partes.
11. Comentarios de las Partes. No se han recibido comentarios de las Partes.